

B O P



Ciudad Real

Número 27

viernes, 8 de febrero de 2019

<http://bop.sede.dipucr.es>

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ALMAGRO

Rectificación de error en la lista de admitidos/as y excluidos/as de una plaza de Personal de Limpieza-Sopladora.....802

ARGAMASILLA DE CALATRAVA

Información pública de plan de despliegue de fibra óptica por Telefónica de España, S.A.U.....803

CIUDAD REAL

Aprobación inicial del proyecto de ordenanza reguladora de los servicios de transportes públicos de viajeros realizado en automóviles de turismo con aparato taxímetro.....804

GUADALMEZ

Aprobación inicial del presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2019.....805

LUCIANA

Aprobación de diversos impuestos y tasas correspondientes al año 2019.....806

MORAL DE CALATRAVA

Aprobación inicial del Reglamento de funcionamiento de Polideportivo Municipal y Ciudad Deportiva.....807

SANTA CRUZ DE MUDELA

Solicitud de licencia por Montserrat Téllez Ramiro para actividad de peluquería.....808

SOCUÉLLAMOS

Aprobación inicial del Reglamento Regulador del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable.....809

TOMELLOSO

Aprobación inicial de modificación de la ordenanza general de protección del medio ambiente.....810
Notificación para la enajenación mediante subasta de diversos vehículos.....811

VISO DEL MARQUÉS

Delegación del ejercicio de la atribución de la Alcaldía relativa a firma de escritura de adquisición de parcela colindante al punto limpio.....814

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS GASSET CIUDAD REAL

Aprobación inicial del presupuesto general, bases de ejecución, plantilla de personal y sus anexos, correspondiente al ejercicio de 2019.....815

ADMINISTRACIÓN ESTATAL

DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA CIUDAD REAL

<i>Otorgamiento de concesión de aguas subterráneas. Referencia: 7279/2013 TR.....</i>	<i>816</i>
<i>Otorgamiento de concesión de aguas subterráneas. Referencia 3036/2016 TR.....</i>	<i>818</i>
<i>Otorgamiento de concesión de aguas subterráneas. Referencia 2743/2015 TR.....</i>	<i>819</i>
<i>Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas. Referencia expediente: 2484/2017 TR.....</i>	<i>820</i>
<i>Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas. Referencia expediente: 1871/2017 TR.....</i>	<i>821</i>
<i>Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas. Referencia expediente: 1842/2017 TR.....</i>	<i>822</i>
<i>Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas. Referencia expediente: 1830/2017 TR.....</i>	<i>823</i>
<i>Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas. Referencia expediente: 1667/2017 TR.....</i>	<i>824</i>
<i>Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas. Referencia expediente: 984/2016 TR.....</i>	<i>825</i>
<i>Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas. Referencia expediente: 867/2016 TR.....</i>	<i>826</i>

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE LO SOCIAL

MADRID - NÚMERO 14

Juicio número 974/2018 a instancias de Mhamed El Adlouni.....827

MADRID - NÚMERO 31

Ejecución número 6/2019 a instancias de Francisco Acedo Blanco.....828

MÁLAGA - NÚMERO 8

Procedimiento ordinario 992/2017 a instancias de Juan Luis Sánchez Moreno.....831

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

CIUDAD REAL - NÚMERO 7

Juicio sobre delitos leves 35/2018.....832

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 36 página/s. Página 3 de 36. Código de Verificación Electrónica (CVE) qppuMBk65LDZ2mkR4yL4



TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

administración local**AYUNTAMIENTOS****ALMAGRO****ANUNCIO**

Advertido error en la Resolución de fecha 5 de febrero de 2019, relativa a la aprobación definitiva de la lista de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo de una plaza de “Personal de Limpieza - Sopladora”, composición nominal del Tribunal calificador, así como fecha, lugar y hora para la realización del primer ejercicio, se procede a su rectificación en el siguiente sentido:

Resulta válida y se mantiene en vigor la redacción de la totalidad de la Resolución mencionada, excepto únicamente por lo que respecta a:

- En el título de la misma que dice:

“Resolución relativa a la aprobación definitiva de la lista de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo de una plaza de “Personal de Limpieza-Sopladora”, mediante concurso-oposición libre, en régimen laboral temporal y constitución de bolsa de trabajo, así como la composición nominal del tribunal calificador y la fecha, hora y lugar para la realización del primer ejercicio”

Debe decir:

“Resolución relativa a la aprobación definitiva de la lista de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo de una plaza de “Personal de Limpieza-Sopladora”, mediante concurso-oposición libre, en régimen laboral fijo y constitución de bolsa de trabajo, así como la composición nominal del tribunal calificador, y la fecha, hora y lugar para la realización del primer ejercicio”

- En excluidos/as que dice:

GARCÍA FERNÁNDEZ - ÁNGEL

Debe decir:

GARCÍA FERNÁNDEZ - ÁNGEL - No presenta fotocopia del carnet de conducir en vigor clase B.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almagro, a 6 de febrero de 2019.- El Alcalde, Daniel Reina Ureña.

Anuncio número 383

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ARGAMASILLA DE CALATRAVA

ANUNCIO

Información pública de plan de despliegue de fibra óptica.

Presentado el 27 de diciembre de 2018, por la entidad Telefónica de España, S.A.U, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Telecomunicaciones, un plan de despliegue de fibra óptica en el municipio de Argamasilla de Calatrava se somete a información pública por plazo de diez días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

La Alcaldesa-Presidenta, Jacinta Monroy Torrico.

Anuncio número 384

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

ANUNCIO

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de enero, el proyecto de ordenanza reguladora de los servicios de transportes públicos de viajeros realizado en automóviles de turismo con aparato taxímetro del Ayuntamiento de Ciudad Real, se somete a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

En caso de que durante el citado período, no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo antes citado, en base a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/195, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El expediente de aprobación de la ordenanza de los servicios de transportes públicos de viajeros realizado en automóviles de turismo con aparato taxímetro, se pone de manifiesto en la Oficialía Mayor de este Ayuntamiento (2ª planta de la Casa Consistorial, Plaza Mayor, número 1); pudiéndose consultar igualmente en el Portal de la Transparencia y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Ciudad Real (Categoría Normativa/Normativa y Documentos en Tramitación).

https://ayuntamientociudadreal.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/normativa/elaboracion
Ciudad Real, 6 de febrero de 2019.-La Alcaldesa, Pilar Zamora Bastante.

Anuncio número 385

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

GUADALMEZ

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en Sesión Ordinaria celebrada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Guadalmez, el día 6 de febrero de 2019, el presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del Título VI en materia presupuestaria de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de Haciendas Locales, se expone al público el expediente y documentación preceptiva por plazo de quince (15) días, desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y Tablón de Edictos de esta Entidad Local, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto municipal se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo, no se presentan reclamaciones. En el caso de que se hubieran realizado alegaciones, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas, en virtud del artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

En Guadalmez, a 7 de febrero de 2019.- Alcaldesa-Presidenta, Ana Isabel Muñoz Corral.

Anuncio número 386

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

LUCIANA

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, mediante Decreto de la Alcaldía número 10/2019, aprobó los Padrones del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, de la tasa por el Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras y del Impuesto Municipal sobre Gastos Suntuarios que grava a los cotos privados de caza, correspondientes al año 2019.

Lo que se hace público para que, en el plazo de quince días hábiles, puedan presentarse reclamaciones contra los mismos en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Luciana, a 6 de febrero de 2019.- El Alcalde, Dionisio Vicente González.

Anuncio número 387

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

MORAL DE CALATRAVA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobada inicialmente el Reglamento de funcionamiento de Polideportivo Municipal y Ciudad Deportiva (se modifica para Ciudad Deportiva), por acuerdo del pleno de fecha 31 de enero de 2019, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, 56 del texto refundido de régimen local, se somete el expediente a información pública por el plazo de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia en uno de los medios de comunicación escrita diaria y en el tablón de anuncios de la Corporación, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza Municipal estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento [www.moraldecalatrava.org/web1/].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 388

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****SANTA CRUZ DE MUDELA**

Por doña Montserrat Téllez Ramiro, se ha comenzado a tramitar licencia de actividad para peluquería con emplazamiento en calle Juan Domingo, número 45 de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, a fin de quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones/observaciones que consideren pertinentes durante veinte días hábiles desde la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Santa Cruz de Mudela, 6 de febrero de 2019.- La Alcaldesa, Gema García Mayordomo.

Anuncio número 389

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

SOCUÉLLAMOS

ANUNCIO

Mediante acuerdo plenario, de fecha 31 de enero de 2019, se ha aprobado inicialmente el Reglamento Regulator del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable de Socuéllamos.

Lo que se expone al público por plazo de un mes a efectos de reclamaciones.

La documentación se puede consultar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Socuéllamos, 5 de febrero de 2019.- La Alcaldesa, Julia Prudencia Medina Alcolea.

Anuncio número 390

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de enero de 2019, entre otros, ha adoptado acuerdo de aprobación inicial de modificación de la ordenanza general de protección del medio ambiente de Tomelloso.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y normas concordantes, se hace público para general conocimiento, que el expresado expediente estará expuesto en las dependencias del Área de Servicios al Territorio por el plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia durante los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Finalizado el período de exposición pública, el Pleno del Ayuntamiento adoptará el acuerdo definitivo que entienda procedente, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando, en su caso, la redacción definitiva de la ordenanza expresada. En el caso de que no se formulen reclamaciones en forma en el plazo expresado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. La mencionada ordenanza, con las enmiendas que en su caso sean introducidas en el trámite de aprobación definitiva, entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de esta Provincia y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril.

En Tomelloso, a 6 de febrero de 2019.- La Alcaldesa, Inmaculada Jiménez Serrano.

Anuncio número 391

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

ANUNCIO PARA NOTIFICAR SUBASTA DE VEHICULOS

El Técnico de Gestión Económica/Recaudación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Tomelloso, hace saber:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005 de 29 de julio, la Sra. Tesorera Accidental del Excmo. Ayuntamiento de Tomelloso ha dictado con fecha 06-02-2019 Providencia de enajenación mediante subasta de los vehículos que se detallan en este anuncio.

La subasta se celebrará el día 20 de marzo de 2019, a las 10 horas, en la Sala de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento de Tomelloso sito en Plaza España, número 1 de este Municipio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.4 del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores, lo siguiente:

1º.- La descripción de los vehículos a enajenar y tipos de subasta, corresponden al siguiente detalle:

Furgoneta mixta - Marca Peugeot, modelo 206 1.4 Diésel. Matrícula 3274-DZS. Fecha matriculación 23-05-2006. Valoración del vehículo: 520,00 euros.

Vehículo mixto- Marca Peugeot, modelo Partner Diésel. Matrícula 1500-FGP. Fecha matriculación 17-10-2006. Valoración del vehículo: 1.009,87 euros.

2º.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en Tesorería, los recargos del período ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio, conforme establece el artículo 169.1 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

3º.- El tipo mínimo para licitar es la cantidad de 520,00 euros y 1.009,87 euros respectivamente, correspondiente a los importes de la valoración. Los tramos de mejora se deberán ajustar a 10 euros, como mínimo o múltiplos del mismo. En el tipo de subasta no se incluyen los impuestos indirectos que graven la transmisión de cada uno de los vehículos subastados.

4º.- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado (conjunta o individual para cada uno de los vehículos), desde el momento del anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las inicialmente presentadas, también en sobre cerrado. Dichas ofertas serán presentadas en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Tomelloso, haciendo constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirá además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto 5º, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador.

5º.- Los licitadores como condición de admisión, tienen la obligación de constituir ante la Mesa de Subasta con anterioridad a su celebración, un depósito de garantía a favor del Excmo. Ayuntamiento de Tomelloso del 20 por ciento del tipo de subasta señalado para cada uno de los vehículos subastados. Y se advierte que si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por esta falta de pago.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del RGR o mediante ingreso en la cuenta restringida del Excmo. Ayuntamiento de Tomelloso ES90 2038 3307 59 6400000387 de BANKIA, consignando la referencia: subasta vehículo embargo 7/2018 matrícula 3274-DZS y/o subasta embargo 3/2018 matrícula 1500-FGP para su identificación. Será causa de inadmisión a la subasta, la no presentación del citado depósito o que el cheque no sea bancario o debidamente certificado por una entidad de crédito.

Este depósito se podrá efectuar en el período que va desde la convocatoria de la subasta hasta el día anterior a la celebración; no serán admitidos por la Mesa de Subasta los depósitos efectuados el mismo día de la celebración; y por tanto, no podrán participar en la subasta.

El justificante del depósito deberá ser presentado por el interesado o representante legal ante la Mesa de Subasta. El mismo será devuelto a los licitadores que no resulten adjudicatarios mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que los depositarios hubiesen señalado, dentro del plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente a la celebración de la subasta.

6º.- En el caso de que no resulte adjudicado alguno de los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando nuevo tipo de subasta en el 75 % del tipo señalado en la 1ª licitación, o bien anunciara la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del R.G.R.

Si se acuerda la procedencia de celebrar una segunda licitación, se anunciará de forma inmediata y se admitirán pujas que cubran los nuevos tipos. A tal fin se abrirá un plazo de una hora para que los que deseen licitar, constituyan los nuevos depósitos, mediante cheque bancario o certificado, expedido a favor del Excmo. Ayuntamiento de Tomelloso en relación con los procedentes nuevos tipos de subasta; a tal efecto, servirán los depósitos efectuados anteriormente. La segunda licitación se desarrollará con las mismas formalidades que la primera.

7º.- Los respectivos adjudicatarios deberán ingresar en la fecha de la adjudicación, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. El ingreso deberá realizarse en la cuenta restringida del Excmo. Ayuntamiento de Tomelloso ES90 2038 3307 59 6400000387 de BANKIA.

Asimismo, si lo solicita la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, los respectivos adjudicatarios podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por el Excmo. Ayuntamiento a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

8º.- Si alguno de los bienes o ambos no son adjudicados, la Mesa de Subasta anunciará el trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 107 del R.G.R, o en su caso la adjudicación a la Hacienda Local en pago de las deudas no cubiertas (artículo 109. 1 R.G.R).

Las respectivas ofertas se podrán presentar en el plazo a que tal efecto comunique la Mesa de Subasta. Se deberán presentar en sobre cerrado en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Tomelloso, dirigidas a la Mesa de Subasta, y deberán ir acompañadas del depósito correspondiente, por el importe integro de la oferta.

Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de Subasta, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiéndose proceder a la adjudicación de los bienes, si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de tres meses siempre a criterio de la Mesa. En caso contrario se propondrá su adjudicación a la Hacienda Local.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en la 1ª licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2ª licitación; si hubiera existido 2ª licitación, no habrá precio mínimo, pero la Mesa de Subasta, en este caso, apreciadas todas las circunstancias concurrentes, podrá denegar la adjudicación si las ofertas son notoria y exageradamente inferiores al valor de tasación y no cubre la deuda perseguida.

La celebración en su caso, del trámite de adjudicación directa no requerirá más anuncios ni publicidad que la contenida en el presente anuncio.

9º.- Todos los gastos y tributos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro de Bienes Muebles del mandamiento de cancelación del embargo, serán por cuenta del adjudicatario.

10º.- El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003 de 17 de diciembre) y artículo 73 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005 de 29 de julio).

En todo lo no previsto en este anuncio se estará lo preceptuado en las disposiciones legales de pertinente aplicación.

11º.- Recursos: A todos los interesados en este procedimiento de apremio se les tendrá por notificados a todos los efectos por medio del presente anuncio, y si no estuviesen de acuerdo con su contenido, podrán presentar recurso de reposición ante la Sra. Tesorera de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando esta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al que se entienda desestimado el referido recurso de reposición, de forma presunta. No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente.

En Tomelloso, a 6 de febrero de 2019.- El Recaudador, Tomás Huertas Gallardo.

Anuncio número 392

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

VISO DEL MARQUÉS

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 7 de febrero de 2019, se adoptó el siguiente acuerdo que se publica a los efectos del artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

“Visto que esta Alcaldía, de conformidad con el artículo 43.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, tiene reconocida por Ley la posibilidad de efectuar delegaciones especiales en cualquier Concejal para la dirección y gestión de asuntos determinados incluidos en las citadas áreas.

Visto que al no encontrarme ausente del municipio es conveniente delegar el ejercicio de la competencia que se menciona a continuación para, en aras del interés público, firma escritura de adquisición de la parcela colindante al punto limpio, acordada por la Junta de Gobierno Local de 19 de octubre de 2018.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en los artículos 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, resuelvo:

Primero.- Delegar en don Antonio del Fresno Soguero, Tercer Teniente de Alcalde, el ejercicio de la atribución de la Alcaldía relativa a firma escritura de adquisición de la parcela colindante al punto limpio, acordada por la Junta de Gobierno Local de 19 de octubre de 2018.

Segundo.- La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante el Alcalde expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que le sea notificada esta Resolución y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia”.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.- Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 393

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

administración local

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS GASSET CIUDAD REAL

ANUNCIO

El Pleno de la Mancomunidad, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2018 ha aprobado inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 2019, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Ciudad Real, a 24 de enero de 2019.- El Presidente, Alberto Lillo López Salazar.

Anuncio número 394

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración estatal**DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS****MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
CIUDAD REAL**

Examinado el expediente incoado a instancias de Ángel Guzmán López solicitando concesión en virtud del Real Decreto-Ley 9/2006, de 15 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía en las poblaciones y en las explotaciones agrarias de regadío en determinadas cuencas hidrográficas, de un aprovechamiento situado en el término municipal de Almagro (Ciudad Real) y con destino a Riego (4 hectáreas), esta Confederación Hidrográfica del Guadiana en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto con fecha 10/12/18 el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas cuyas características principales se reseñan en la siguiente publicación:

Referencia: 7279/2013 (P-007) TR.

Titular/es: Ángel Guzmán López (****2453), José Daniel Guzmán Ruiz (****4020), María del Mar Guzmán Ruiz (****7881), Miguel Ángel Guzmán Ruiz (****4019), Sixto Guzmán Ruiz (****5256).

Procedencia del agua: Masa de agua subterránea de Mancha Occidental I declarada en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo y químico por la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su reunión de 16/12/2014 (B.O.E. de 22/12/14).

Ubicación de la captación: (coordenadas referenciadas según sistema ETRS-89).

Captación	Término	Provincia	Polígono	Parcela	X	Y
1	Almagro	Ciudad Real	12	51	440799	4315745

Características de/los uso/s:

Uso nº	Tipo de uso	Superficie con derecho a riego	Superficie regable *	Volumen máximo anual
1	Riego (Leñosos-Viñedo)	3,02 ha	3,02 ha	6.040 m ³
2	Riego (Herbáceos)	0,98 ha	6,35	1.960 m ³

* Extensión de terreno en la que se puede ejercer el derecho a riego establecido en la concesión y que incluye las superficies que alternativa o sucesivamente pueden regar o el perímetro máximo de la superficie dentro del cual el concesionario podrá regar unas superficies u otras.

Localización de/los uso/s:

Uso nº	Término municipal	Provincia	Polígono	Parcela
1	Almagro	Ciudad Real	12	103
2	Almagro	Ciudad Real	12	51
2	Almagro	Ciudad Real	12	54

Dotación máxima concedida: 2.000 m³/ha/año, excepto para cultivos leñosos que será de 1.500 m³/ha/año.

Volumen máximo anual otorgado que puede aprovecharse: 8.000 m³, excepto para el caso de cultivos leñosos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Caudal máximo instantáneo: 26,25 l./s.

Caudal medio equivalente: 0,253 l./s., excepto en el caso de leñosos.

Ciudad Real, a 30 de enero de 2019.- El Comisario de Aguas, Ángel Nieva Pérez.

Anuncio número 395

administración estatal**DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS****MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
CIUDAD REAL**

Examinado el expediente incoado a instancias de Domingo León Simón solicitando concesión en virtud del Real Decreto-Ley 9/2006, de 15 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía en las poblaciones y en las explotaciones agrarias de regadío en determinadas cuencas hidrográficas, de un aprovechamiento situado en el término municipal de Torrenueva (Ciudad Real) y con destino a Riego (9,7 hectáreas), esta Confederación Hidrográfica del Guadiana en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto con fecha 21/11/18 el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas cuyas características principales se reseñan en la siguiente publicación:

- Referencia: 3036/2016 (P-007) TR.
- Titular/es: Domingo León Simón (****5253).
- Procedencia del agua: Fuera de masa de agua subterránea oficialmente delimitada.
- Ubicación de la captación: (coordenadas referenciadas según sistema ETRS-89).

Captación	Término	Provincia	Polígono	Parcela	X	Y
1	Torrenueva	Ciudad Real	29	22	468418	4275331
2	Torrenueva	Ciudad Real	29	22	468203	4275243

- Características de/los uso/s:

Uso nº	Tipo de uso	Superficie con derecho a riego	Superficie regable *	Volumen máximo anual
1	Riego (Leñosos)	9,70 ha.	9,70 ha.	19.400 m ³

* Extensión de terreno en la que se puede ejercer el derecho a riego establecido en la concesión y que incluye las superficies que alternativa o sucesivamente pueden regar o el perímetro máximo de la superficie dentro del cual el concesionario podrá regar unas superficies u otras.

- Localización de/los uso/s:

Uso número	Término municipal	Provincia	Polígono	Parcela
1	Torrenueva	Ciudad Real	29	22

- Dotación máxima concedida: 2.000 m³/ha./año.
- Volumen máximo anual otorgado que puede aprovecharse: 19.400 m³.
- Caudal máximo instantáneo: l/s.
- Caudal medio equivalente: 0,615 l/s.

Ciudad Real, a 30 de enero de 2019.- El Comisario de Aguas, Ángel Nieva Pérez.

Anuncio número 396

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración estatal**DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS****MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
CIUDAD REAL**

Examinado el expediente incoado a instancia de Alfonso Manzanares Garvín solicitando concesión en virtud del Real Decreto-Ley 9/2006, de 15 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía en las poblaciones y en las explotaciones agrarias de regadío en determinadas cuencas hidrográficas, de un aprovechamiento situado en el término municipal de Alhambra (Ciudad Real) y con destino a Riego (8 hectáreas), esta Confederación Hidrográfica del Guadiana en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto con fecha 21/11/18 el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas cuyas características principales se reseñan en la siguiente publicación:

- Referencia: 2743/2015 (P-007) TR.

- Titular/es: Alfonso Manzanares Garvín (****3333), Josefa Manzanares Garvín (****1670), Manuel Manzanares Torres (****7510), María Cecilia Manzanares Torres (****6883), Martín Manzanares Torres (****0241).

- Procedencia del agua: Fuera de masa de agua subterránea oficialmente declarada.

- Ubicación de la captación: (coordenadas referenciadas según sistema ETRS-89).

Captación	Término	Provincia	Polígono	Parcela	X	Y
1	Alhambra	Ciudad Real	88	16	486216	4298727

- Características de/los uso/s:

Uso N ^o	Tipo de uso	Superficie con derecho a riego	Superficie regable *	Volumen máximo anual
1	Riego (Leñosos)	5,34 ha.	5,34 ha.	22844,52 m ³
2	Riego (Herbáceos)	2,66 ha.	2,79 ha.	11379,48 m ³

* Extensión de terreno en la que se puede ejercer el derecho a riego establecido en la concesión y que incluye las superficies que alternativa o sucesivamente pueden regar o el perímetro máximo de la superficie dentro del cual el concesionario podrá regar unas superficies u otras.

Localización de/los uso/s:

Uso N ^o	Término municipal	Provincia	Polígono	Parcela
1	Alhambra	Ciudad Real	88	22
1	Alhambra	Ciudad Real	88	27
2	Alhambra	Ciudad Real	88	24

- Dotación máxima concedida: 4.278 m³/ha./año, excepto para cultivos leñosos que será de 2.000 m³/ha/año.

- Volumen máximo anual otorgado que puede aprovecharse: 34.224 m³., excepto para el caso de cultivos leñosos.

- Caudal máximo instantáneo: l/s.

- Caudal medio equivalente: 1,084 l/s., excepto en el caso de leñosos.

Ciudad Real, a 30 de enero de 2019.- El Comisario de Aguas, Ángel Nieva Pérez.

Anuncio número 397

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración estatal**DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS****MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
CIUDAD REAL****NOTA-ANUNCIO DE CARACTERÍSTICAS SOBRE SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**

Se ha formulado en esta Confederación Hidrográfica del Guadiana la solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con las siguientes características:

Referencia expediente: 2484/2017 (P-529/2000; C-3084/2012) TR.

Peticionario: Ángel Luis Muñoz García (D.N.I.: ****2573).

Situación de la captación:

<i>Nº captación</i>	<i>Término</i>	<i>Provincia</i>	<i>Polígono</i>	<i>Parcela</i>
1	Socuéllamos	Ciudad Real	82	115
2	Socuéllamos	Ciudad Real	82	114

Término municipal del aprovechamiento: Socuéllamos (Ciudad Real).

Volumen máximo anual aprovechable: 10.000 m³/año.

Caudal medio equivalente: 0,316 l/s.

Superficie de riego solicitada: 8,65 ha.

Perímetro de riego solicitado: Polígono 82, parcelas 114 y 115.

Tipo de uso/s solicitado/s: Riego (Leñosos).

Observaciones: La concesión se solicita al amparo de lo establecido tanto en la Disposición adicional segunda del Real Decreto Ley 9/2006, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos de la sequía como en la Disposición transitoria tercera del Texto Refundido de la Ley de Aguas, al pretenderse la modificación de características de un aprovechamiento de aguas privadas y art. 144.3 del R.D.849/86, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (B.O.E. número 103, 30 abril).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto 849/1986 de 11 de abril por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, a fin de que, en el plazo de veinte días naturales contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los que se consideren perjudicados puedan examinar el expediente en el Organismo de cuenca, adonde deberán dirigir por escrito las alegaciones pertinentes, por los medios establecidos en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del mismo plazo.

El Comisario de Aguas, Ángel Nieva Pérez.

Anuncio número 398

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración estatal**DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS****MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
CIUDAD REAL****NOTA-ANUNCIO DE CARACTERÍSTICAS SOBRE SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**

Se ha formulado en esta Confederación Hidrográfica del Guadiana la solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con las siguientes características:

Referencia expediente: 1871/2017 (P-2119/1987) TR

Solicitante: Jiménez y Poralsamu, S.L. (C.I.F: ****3654).

Representante: José Jiménez Bellón (D.N.I: ****1573).

Situación de la captación:

<i>Nº captación</i>	<i>Término</i>	<i>Provincia</i>	<i>Polígono</i>	<i>Parcela</i>
1	Manzanares	Ciudad Real	115	25

Término municipal origen del aprovechamiento: Alcázar de San Juan (Ciudad Real)

Término municipal destino del aprovechamiento: Manzanares (Ciudad Real)

Volumen máximo anual aprovechable: 1880 m³

Caudal medio equivalente: 0,059 l/s.

Superficie de riego solicitada: 0,94 ha.

Perímetro de riego solicitado: Polígono 115, parcela 25 del término municipal de Manzanares.

Tipo de uso/s solicitado/s: Riego (Herbáceos).

Observaciones: La concesión se solicita al amparo de lo establecido tanto en la Disposición adicional segunda del Real Decreto Ley 9/2006, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos de la sequía como en la Disposición transitoria tercera del Texto Refundido de la Ley de Aguas, al pretenderse la modificación de características de un aprovechamiento de aguas privadas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto 849/1986 de 11 de abril por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, a fin de que, en el plazo de veinte días naturales contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los que se consideren perjudicados puedan examinar el expediente en el Organismo de cuenca, adonde deberán dirigir por escrito las alegaciones pertinentes, por los medios establecidos en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del mismo plazo.

El Comisario de Aguas, Ángel Nieva Pérez.

Anuncio número 399

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración estatal**DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS****MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
CIUDAD REAL****NOTA-ANUNCIO DE CARACTERÍSTICAS SOBRE SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**

Se ha formulado en esta Confederación Hidrográfica del Guadiana la solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con las siguientes características:

Referencia expediente: 1842/2017 (P-8416/1995) TR.

Peticionario: Pedro Jesús Alarcón Alcolea (D.N.I.: ****4101).

Situación de la captación:

<i>Nº captación</i>	<i>Término</i>	<i>Provincia</i>	<i>Polígono</i>	<i>Parcela</i>
1	Socuéllamos	Ciudad Real	96	42

Término municipal del aprovechamiento: Socuéllamos (Ciudad Real).

Volumen máximo anual aprovechable: 10.000 m³/año.

Caudal medio equivalente: 0,317 l/s.

Superficie de riego solicitada: 5 ha.

Perímetro de riego solicitado: Polígono 96, parcela 42.

Tipo de uso/s solicitado/s: Riego (Leñosos-Viñedo).

Observaciones: La concesión se solicita al amparo de lo establecido tanto en la Disposición adicional segunda del Real Decreto Ley 9/2006, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos de la sequía como en la Disposición transitoria tercera del Texto Refundido de la Ley de Aguas, al pretenderse la modificación de características de un aprovechamiento de aguas privadas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto 849/1986 de 11 de abril por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, a fin de que, en el plazo de veinte días naturales contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los que se consideren perjudicados puedan examinar el expediente en el Organismo de cuenca, adonde deberán dirigir por escrito las alegaciones pertinentes, por los medios establecidos en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del mismo plazo.

El Comisario de Aguas, Ángel Nieva Pérez.

Anuncio número 400

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración estatal**DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS****MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
CIUDAD REAL****NOTA-ANUNCIO DE CARACTERÍSTICAS SOBRE SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**

Se ha formulado en esta Confederación Hidrográfica del Guadiana la solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con las siguientes características:

Referencia expediente: 1830/2017 (P-11604/1988) TR.

Solicitante: Francisco Nieto Montoya (D.N.I.: ****7455).

Situación de la captación:

<i>Nº captación</i>	<i>Término</i>	<i>Provincia</i>	<i>Polígono</i>	<i>Parcela</i>
1	Valdepeñas	Ciudad Real	94	124

Término municipal origen del aprovechamiento: Valdepeñas (Ciudad Real).

Volumen máximo anual aprovechable: 11320 m³

Caudal medio equivalente: 0.358 l/s.

Superficie de riego inscrita; 5,66 ha.

Superficie de riego solicitada: 5,66 ha.

Perímetro de riego solicitado: Polígono 94, Parcela 124.

Tipo de uso/s solicitado/s: Riego (Herbáceos).

Observaciones: La concesión se solicita al amparo de lo establecido tanto en la Disposición adicional segunda del Real Decreto Ley 9/2006, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos de la sequía como en la Disposición transitoria tercera del Texto Refundido de la Ley de Aguas, al pretenderse la modificación de características de un aprovechamiento de aguas privadas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto 849/1986 de 11 de abril por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, a fin de que, en el plazo de veinte días naturales contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los que se consideren perjudicados puedan examinar el expediente en el Organismo de cuenca, adonde deberán dirigir por escrito las alegaciones pertinentes, por los medios establecidos en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del mismo plazo.

El Comisario de Aguas, Ángel Nieva Pérez.

Anuncio número 401

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración estatal**DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS****MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
CIUDAD REAL****NOTA-ANUNCIO DE CARACTERÍSTICAS SOBRE SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**

Se ha formulado en esta Confederación Hidrográfica del Guadiana la solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con las siguientes características:

Referencia expediente: 1667/2017 (P-172/1988) TR.

Solicitante: José Navarro Gallardo (D.N.I.: ****5469).

Situación de la captación:

Nº captación	Término	Provincia	Polígono	Parcela
1	Campo de Criptana	Ciudad Real	78	37

Término municipal origen del aprovechamiento: Campo de Criptana (Ciudad Real).

Volumen máximo anual aprovechable: 8640 m³

Caudal medio equivalente: 0,274 l/s.

Superficie de riego inscrito: 4,32 ha.

Superficie de riego solicitada: 4,32 ha.

Perímetro de riego solicitado: Polígono 78, parcela 37. Polígono 27, parcelas 127 y 128.

Tipo de uso/s solicitado/s: Riego (Herbáceos, leñosos-viñedo).

Observaciones: La concesión se solicita al amparo de lo establecido tanto en la Disposición adicional segunda del Real Decreto Ley 9/2006, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos de la sequía como en la Disposición transitoria tercera del Texto Refundido de la Ley de Aguas, al pretenderse la modificación de características de un aprovechamiento de aguas privadas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto 849/1986 de 11 de abril por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, a fin de que, en el plazo de veinte días naturales contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los que se consideren perjudicados puedan examinar el expediente en el Organismo de cuenca, adonde deberán dirigir por escrito las alegaciones pertinentes, por los medios establecidos en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del mismo plazo.

El Comisario de Aguas, Ángel Nieva Pérez.

Anuncio número 402

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración estatal**DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS****MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
CIUDAD REAL**

NOTA-ANUNCIO DE CARACTERÍSTICAS SOBRE SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS

Se ha formulado en esta Confederación Hidrográfica del Guadiana la solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con las siguientes características:

Referencia expediente: 984/2016 (P-1190/1988; P-15333/1989; C-4319/2011) TR.

Solicitante: Vega de Bolsas, S.A. (C.I.F: ****2849).

Representante: Cándido Comino Chavarrías (D.N.I: ****9976).

Situación de la captación:

<i>Nº captación</i>	<i>Término</i>	<i>Provincia</i>	<i>Polígono</i>	<i>Parcela</i>
1	Alcázar de San Juan	Ciudad Real	109	1
2	Alcázar de San Juan	Ciudad Real	108	21
3	Alcázar de San Juan	Ciudad Real	109	3
4	Alcázar de San Juan	Ciudad Real	109	3

Término municipal origen del aprovechamiento: Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

Volumen máximo anual aprovechable: 208.660 m³.

Caudal medio equivalente: 6,615 l/s.

Superficie de riego inscrita: 103,83 ha.

Superficie de riego solicitada: 103,83 ha.

Perímetro de riego solicitado: Polígono 108, parcelas 1, 2 y 21. Polígono 109, parcelas 2 y 3.

Tipo de uso/s solicitado/s: Industrial , Riego (Herbáceos, leñosos).

Observaciones: La concesión se solicita al amparo de lo establecido en la Disposición adicional segunda del Real Decreto Ley 9/2006, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos de la sequía y en la Disposición transitoria tercera del R.D. Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, al pretenderse la modificación de características de un aprovechamiento de aguas privadas y art. 144.3 del R.D. 849/86, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (B.O.E. de 30 de abril).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto 849/1986 de 11 de abril por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, a fin de que, en el plazo de veinte días naturales contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los que se consideren perjudicados puedan examinar el expediente en el Organismo de cuenca, adonde deberán dirigir por escrito las alegaciones pertinentes, por los medios establecidos en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del mismo plazo.

El Comisario de Aguas, Ángel Nieva Pérez.

Anuncio número 403

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración estatal**DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS****MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
CIUDAD REAL****NOTA-ANUNCIO DE CARACTERÍSTICAS SOBRE SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**

Se ha formulado en esta Confederación Hidrográfica del Guadiana la solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con las siguientes características:

Referencia expediente: 867/2016 (P-6411/1988) TR.

Peticionario: CERFASOL, S.L. (C.I.F: *****2095).

Representante: Manuel Solis Hernán (D.N.I: ****7336).

Situación de la captación:

<i>Nº captacion</i>	<i>Término</i>	<i>Provincia</i>	<i>Polígono</i>	<i>Parcela</i>
1	Alcázar de San Juan	Ciudad Real	54	2
2	Alcázar de San Juan	Ciudad Real	54	2

Término municipal del aprovechamiento: Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

Volumen máximo anual aprovechable: 14.9945,4 m³/año.

Caudal medio equivalente: 4,754 l/s.

Superficie de riego solicitada: 68,157 ha.

Perímetro de riego solicitado: Polígono 54, parcela 2.

Tipo de uso/s solicitado/s: Riego (Herbáceos).

Observaciones: La concesión se solicita al amparo de lo establecido tanto en la Disposición adicional segunda del Real Decreto Ley 9/2006, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos de la sequía como en la Disposición transitoria tercera del Texto Refundido de la Ley de Aguas, al pretenderse la modificación de características de un aprovechamiento de aguas privadas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto 849/1986 de 11 de abril por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, a fin de que, en el plazo de veinte días naturales contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los que se consideren perjudicados puedan examinar el expediente en el Organismo de cuenca, adonde deberán dirigir por escrito las alegaciones pertinentes, por los medios establecidos en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del mismo plazo.

El Comisario de Aguas, Ángel Nieva Pérez.

Anuncio número 404

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración de justicia**JUZGADOS DE LO SOCIAL****MADRID - NÚMERO 14****EDICTO****CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO**

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo Social número 14 de Madrid.

Asunto en que se acuerda: Juicio número 974/2018 promovido por don Mhamed El Adlouni sobre reclamación de cantidad.

Persona que se cita: Técnicas de Ingeniería Especiales Rehabilitaciones Restauraciones y Andamios, S.L., en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y en, su caso, responder al interrogatorio solicitado por don Mhamed El Adlouni sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer: En la sede de este Juzgado, sito en calle Princesa, 3, planta 3, 28008, Sala de Vistas número F11, ubicada en la planta tercera el día 25/06/2019, a las 9,50 horas.

Advertencias legales.

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 L.J.S.).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 L.J.S.).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (artículo 82.2 L.J.S.).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 L.J.S.).

4.- Si no comparece y no justifica el motivo de la incomparecencia, el Tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la L.J.S.).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a quince de enero de dos mil diecinueve.- El/la Letrado/a de la Administración de Justicia, María Ángeles Charriel Ardebol.

Anuncio número 405

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración de justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

MADRID - NÚMERO 31

N.I.G.: 28.079.00.4-2018/0040416.

Autos número: Procedimiento ordinario 797/2018.

Materia: Reclamación de cantidad.

Ejecución número: 6/2019.

Ejecutante: Francisco Acedo Blanco.

Ejecutados: Jorge Luis Remache Estévez y Constructia Obras e Ingeniería, S.L.

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Amalia del Castillo de Comas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 31 de Madrid, hago saber:

Que en el procedimiento 6/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Francisco Acedo Blanco frente a don Jorge Luis Remache Estévez y Constructia Obras e Ingeniería, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se han dictado las siguientes resoluciones cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, don Francisco Acedo Blanco, frente a la demandada Constructia Obras e Ingeniería, S.L. y don Jorge Luis Remache Estévez, parte ejecutada, por un principal de 2.270,58 euros brutos, más 113,52 euros y 227,05 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación.- Mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el artículo 239.4 L.R.J.S., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad Banco de Santander 2804-0000-64-0006-19.

Así, por éste mi auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez.

Doña María Carmen Lopez Hormeño.

El Magistrado-Juez.

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, acuerdo:

- Requerir a Constructia Obras e Ingeniería, S.L. y don Jorge Luis Remache Estévez, a fin de que en el plazo de cinco días manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución que asciende a 2.270,58 euros brutos, en concepto de principal y de 113,52 euros y 227,05 euros, en concepto provisional de intereses de demora y costas. Deberá manifestar dicha relación con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Deberá, asimismo, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y, de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Esta obligación in-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

cumbrará, cuando se trate de personas jurídicas, a sus administradores o a las personas que legalmente las representen y cuando se trate de comunidades de bienes o grupos sin personalidad, a quienes aparezcan como sus organizadores, directores o gestores. En el caso de que los bienes estuvieran gravados con cargas reales, deberá manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha. En el caso de bienes inmuebles, deberá indicar si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Proceder a la investigación judicial del patrimonio del ejecutado. A tal efecto, se consultarán las bases de datos a las que tenga acceso este órgano judicial y se librarán los despachos pertinentes a los organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tengan constancia, tras la realización por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles. Se recabará la información precisa, dentro de los límites del derecho a la intimidad personal, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que ejecute, de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Se acuerda el embargo de las devoluciones tributarias que la AEAT tenga pendientes de devolver a la parte ejecutada. A tal efecto, realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la cuenta de consignaciones judiciales.

Se acuerda el embargo de los saldos de Constructia Obras e Ingeniería, S.L. y don Jorge Luis Remache Estévez que existan en las diferentes entidades a favor del ejecutado en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas. Asimismo se acuerda el embargo sobre los créditos que pudieran existir a favor de la ejecutada, por relaciones comerciales mantenidas con otras empresas, hasta el límite de las cantidades debidas. A tal fin, líbrese el correspondiente oficio a las correspondientes empresas al objeto de requerirles, bajo su personal responsabilidad, para que en el plazo máximo de cinco días proceda a dar cumplimiento de lo acordado, transfiriendo a la cuenta de consignaciones y depósitos en este Juzgado las cantidades adeudadas.

- Hágase saber al ejecutado que conforme al auto que contiene la orden general de ejecución a) Transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos. b) Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la L.R.J.S.

- Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del artículo 53.2 de la L.R.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

- La cuenta de consignaciones del órgano judicial a efectos de pago será la siguiente: Banco de Santander IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 indicando en observaciones el código número 2804-0000-64-0006-19.

Líbrese comunicación al Registro Público Concursal del auto despachando ejecución a través de la aplicación informática.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco de Santander IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 2804-0000-64-0006-19.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.- La Letrada de la Administración de Justicia, Amalia del Castillo de Comas.

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.R.J.S.- Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Jorge Luis Remache Estévez, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a once de enero de dos mil diecinueve.- El/la Letrado/a de la Administración de Justicia (ilegible).

Anuncio número 406

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

administración de justicia**JUZGADOS DE LO SOCIAL****MÁLAGA - NÚMERO 8****EDICTO**

Doña María Rosario Serrano Lorca, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 8 de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 992/2017 a instancias de la parte actora don Juan Luis Sánchez Moreno contra Vías y Construcciones, S.A., Obras Feliciano Ruiz, S.L. y Fogasa sobre procedimiento ordinario se ha dictado sentencia número 453/18 de fecha 22/11/18, siendo el fallo del tenor literal siguiente:

1. Estimar la demanda sobre reclamación de cantidad interpuesta por don Juan Luis Sánchez Moreno contra Obras Feliciano Ruiz, S.L. y Vías Construcciones, S.A., habiendo sido llamado a juicio el Fogasa.

2. Condenar, conjunta y solidariamente, a Obras Feliciano Ruiz, S.L. y Vías Construcciones, S.A., a que abone a la parte demandante, por los conceptos ya expresados, la cantidad de 1.493,57 euros, más la cantidad de 149,39 euros en concepto de mora, lo que hace un total de 1.642,92 euros. Más los intereses legales del artículo 576.2 L.E.C. desde la fecha de la presente hasta la del pago Ley Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de notificación al demandado Obras Feliciano Ruiz, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a quince de enero de dos mil diecinueve.- La Letrada de la Administración de Justicia.

Anuncio número 407

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración de justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****CIUDAD REAL - NÚMERO 7**

N.I.G.: 13034 41 2 2018 0001623.

Juicio sobre delitos leves 35/2018.

Delito/Delito Leve: Estafa (todos los supuestos).

Denunciante/Querellante: Ministerio Fiscal, Instructor Cuerpo Nacional de Policía y xxxxxxxxxxx-
xxxxxxxxxx.

Contra: Estefanía Martín Pérez, Fabio Puddu.

Don Francisco Javier Mendoza Castellano, Letrado de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento, Sección 2ª de Ciudad Real.

Hace saber:

Que en el procedimiento de juicio por delitos leves número 35/2018 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 7 se ha dictado sentencia que se adjunta, al objeto de que sea publicada junto al presente edicto, con carácter de oficio, para que sirva de notificación a Fabio Pudau y Estefanía Martín Pérez, en ignorado paradero, haciéndoles saber que contra ella podrá interponer recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación para su resolución por la Audiencia Provincial de Ciudad Real; plazo que empezará a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto, del que se nos remitirá copia de su publicación para su constancia en las actuaciones.

Ciudad Real, a 6 de febrero de 2019.- El Letrado de la Administración de Justicia.

SENTENCIA

En Ciudad Real a veintidós de noviembre de dos mil dieciocho.

Don Santiago Tudela López, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número 7 de esta ciudad y su partido, ha visto los presentes autos número 35/2018, seguidos por presunto delito leve de estafa, con intervención del Ministerio Fiscal; como denunciante xxxxxxxxxxxxxxxxxxx, y denunciada Estefanía Martín Pérez y Fabio Puddu, ausentes en la vista; y al efecto se señalan los siguientes

Antecedentes de hechos.

Primero.- Las presentes actuaciones se incoaron en virtud de atestado de la Policía Nacional originado por denuncia presentada por una presunta estafa, y tras los trámites legales oportunos, se dictó Auto reputando delito leve los hechos, señalándose para la celebración del juicio, llegado el cual se celebró con el resultado que figura en autos.

Segundo.- El Ministerio Fiscal solicitó que se impusiera a la denunciada una pena de multa de 90 días a razón de 10 euros por día como autor responsable de un delito leve de estafa del artículo 248,1 y 249.2 del Código Penal, y que indemnice al perjudicado en la suma de 110 euros, quedando los autos vistos para sentencia.

Tercero.- En la tramitación del presente proceso se han observado, en lo esencial, las prescripciones legales.

Hechos probados.

El día 19 de febrero de 2018 la denunciante recibió un mensaje de whatsapp del móvil número 663506397, cuyo titular es Estefanía Martín Pérez, en el que le ofrecía la compra de un perro de la raza yorkshire, llegando al acuerdo de abonar 110 euros. Al día siguiente, 20 de febrero, xxxxxxxxxxx

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

realizó tres transacciones desde su tarjeta de débito que finaliza en 292 del BBVA al móvil referido, a través de la aplicación Bizum, por el precio convenido. A pesar del tiempo transcurrido, la denunciante no recibió el perro su domicilio, sin que la Sra. Martín Pérez, con ánimo de enriquecimiento ilícito, le haya restituido la cantidad referida.

Fundamentos de derecho.

Primero.- Los hechos declarados probados son constitutivos de un delito leve de estafa legalmente prevista y penada en el artículo 248,1 del Código Penal (“Cometen estafa los que, con ánimo de lucro, utilizaren engaño bastante para producir error en otro, induciéndolo a realizar un acto de disposición en perjuicio propio o ajeno”), castigado con pena de multa de uno a tres meses (artículo 249,2 del CP), del que es responsable en concepto de autor Estefanía Martín Pérez.

Se llega a esta convicción en virtud de la declaración prestada por la denunciante en la vista, persistente y coherente, sin incurrir en dudas o contradicciones en sus elementos esenciales, afirmando que convino con la denunciada la compra de un yorkshire por un importe total de 110 euros, suma que abonó mediante tres transferencias desde su tarjeta de débito al número 663506397, cuyo titular es la denunciada, a través de la aplicación Bizum, pesar de lo cual, no recibió el

perro. No se plantan dudas sobre la credibilidad de su testimonio, puesto que no consta que conociera previamente a estos hechos a la Sra. Martín Pérez, lo que excluye cualquier motivo espurio que induzca a pensar en la interposición de una denuncia falsa, y existe un dato objetivo que acredita los hechos, como es el justificante bancario de las transacciones realizadas, así como de la identificación del titular del móvil referido, que resultó ser la persona que se puso en contacto con ella con el nombre de Estefanía, cuya filiación completa es Estefanía Martín Pérez.

No hay duda además de la identidad de la denunciada, pues resulta acreditada por los datos manejados en la operación, su identificación por la policía y su citación a vista. Todos estos datos e indicios acreditados, conjuntamente considerados, llevan a concluir que la Sra. Martín Pérez es la autora de los hechos enjuiciados, ya que recibió el dinero y no remitió el objeto de la venta.

Frente a esta prueba de cargo, ninguna se ha practicado por este en su descargo. Si bien el denunciado no viene obligado a acreditar mediante una prueba diabólica de hechos negativos su inocencia, que en todo caso se presume al amparo de lo previsto en el artículo 24.2 del Texto Constitucional, deberá soportar las consecuencias negativas derivadas de su inactividad probatoria cuando, como ocurre en el presente caso, existe suficiente prueba en su contra.

Por ello, procede su condena, ya que de los hechos declarados probados concurren todos los elementos que tipifican la estafa al tratarse de una venta por la que la denunciante abonó la cantidad de 110 euros, mientras que por parte del denunciado en ningún momento tuvo previsto facilitar el objeto adquirido, como muestra el hecho de que no le haya enviado el perro objeto de la compra ni restituido la cantidad percibida, concurriendo por ello todos los elementos de la falta de estafa: engaño “bastante”, es decir, suficiente y proporcional para la consecución de los fines propuestos; error en el sujeto pasivo; acto de disposición patrimonial, con el consiguiente perjuicio; ánimo de lucro, en entendido como propósito por parte del infractor de obtención de una ventaja patrimonial, y nexo causal entre ellos. Se trata de la figura del negocio jurídico criminalizado, que aparece cuando el autor simula un propósito serio de contratar cuando, en realidad, sólo pretende aprovecharse del cumplimiento de las prestaciones a que se obliga la otra parte, ocultando a esta su decidida intención de incumplir sus propias obligaciones contractuales, aprovechándose el infractor de la confianza y la buena fe del perjudicado con claro y terminante ánimo inicial de incumplir lo convenido, como ha ocurrido en este caso.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Al no haber sido solicitada la condena del otro denunciado, procede su libre absolución.

Segundo.- El artículo 116 del CP establece que toda persona criminalmente responsable de un delito o falta lo es también civilmente si del hecho se derivaren daños o perjuicios, que en este supuesto se cuantifican en 110 euros.

Tercero.- La pena de multa se impone por el sistema de días-multa, oscilando la cuota diaria entre un mínimo de 2 euros y un máximo de 400, fijándose en la sentencia el importe de las cuotas teniendo en cuenta para ello exclusivamente la situación económica del acusado, deducida de su patrimonio, ingresos, obligaciones y cargas familiares y demás circunstancias personales del mismo (artículo 50 del CP). Y el artículo 66,2 del mismo texto legal dispone: “En los delitos leves y en los delitos imprudentes, los jueces o tribunales aplicarán las penas a su prudente arbitrio, sin sujetarse a las reglas prescritas en el apartado anterior”.

Por lo anterior, se aplica la extensión de la pena en su grado mínimo, esto es, 30 días, y en cuanto a la cuota diaria, se fija en 5 euros, próxima al mínimo, pues una inferior está pensada para casos de extrema indigencia debidamente probados, con la responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del CP.

Cuarto.- Las costas procesales se imponen al denunciado, conforme al artículo 123 del Código Penal y 240 de la LECr.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

1.- Que debo condenar y condeno a Estefanía Martín Pérez como autora penalmente responsable de una falta de estafa ya descrita, a la pena de multa de 30 días a razón de cinco euros por día (150 euros), con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, y a abonar a la denunciante en concepto de responsabilidad civil la cantidad de 110 euros, así como al pago de las costas procesales si las hubiera.

2.- Se absuelve a Fabio Puddu del delito leve que se le imputaba.

Por esta sentencia, contra la que cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial, en el término de cinco días siguientes al de su notificación, por escrito y con las demás formalidades conforme a lo dispuesto en los artículos 790 y 791 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, lo pronuncio mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública. Doy fe.

Anuncio número 408